



Bogotá, 09/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500421141



20155500421141

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**NUTITRANS S.A.S.**  
**CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA 302**  
**ITAGUI - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11673 11674** de **25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyecto: Karol Leal  
C:\Users\karol\leal\Desktop\ABRE.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **0.1.1674** del **25 JUN 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **NUTITRANS S.A.S**, identificada con N.I.T. **8001147429**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No.

011674 Del 25 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor NUTITRANS S.A.S, con N.I.T. 8001147429

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **291943**, de fecha **26 de octubre de 2012** impuesto al vehículo de placa **JGC609** por presunta transgresión del código de infracción **555** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **555**

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

#### **SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**

(...)

**555 No expedir el Manifiesto Unico de Carga.No expedir el Manifiesto Unico de Carga.**

### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
291943	26 de octubre de 2012	JGC609

RESOLUCIÓN No.

0.1.1674 Del 25 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **NUTITRANS S.A.S**, con N.I.T. **8001147429**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros **NUTITRANS S.A.S** identificada con N.I.T. **8001147429**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con lo normado en el código **555** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; al "No expedir el Manifiesto Único de Carga.", según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros **NUTITRANS S.A.S**, identificada con N.I.T. **8001147429**, por presunta transgresión al literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con lo normado en el código **555** del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

011674 Del 25 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **NUTITRANS S.A.S.**, con N.I.T. **8001147429**

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **NUTITRANS S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8001147429**, con domicilio en la ciudad de **ITAGUI - ANTIOQUIA**, en la **CL 86 NRO. 50 06 OF 302**, teléfono **3761653**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

011674

25 JUN 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: Daniel M Gómez G  
Revisó: Coordinador Grupo IJIT

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015\_810 GRUPO IJIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\carga (552-570)-560.docx








 Registrars' Chamber of Bogotá

Contraseña: Contraseña: DANIELGOMEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>NUTITRANS S.A.S.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	ABURRA SUR
Número de Matrícula	0000118668
Identificación	NIT 800114742 - 9
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20070626
Fecha de Vigencia	20270510
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2885941416,00
Utilidad/Perdida Neta	115969276,00
Ingresos Operacionales	2578624881,00
Empleados	0,00
Afiliado	Si



\* 4923 - Transporte de carga por carretera

Municipio Comercial	ITAGUI / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	CL 86 NRO. 50 06 OF 302
Teléfono Comercial	3781653
Municipio Fiscal	ITAGUI / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CL 86 NRO. 50 06 OF 302
Teléfono Fiscal	3781653
Correo Electrónico	nutitrans@yahoo.com

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500382611



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**NUTITRANS S.A.S.**  
CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA 302  
ITAGUI - ANTIOQUIA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11673 11674 de 25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 11094.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**NUTITRANS S.A.S.**  
**CALLE 86 No. 50 - 06 OFICINA 302**  
**ITAGUI - ANTIOQUIA**

**472**  
**RÉMITENTE**  
Nombre: NUTITRANS S.A.S.  
Código Postal: 0504119  
Dirección: Calle 86 No. 50 - 06 Oficina 302 Itagüí - Antioquia

Código Postal: 0504119  
Dirección: Calle 86 No. 50 - 06 Oficina 302 Itagüí - Antioquia

**DESTINATARIO**  
Nombre: NUTITRANS S.A.S.  
Código Postal: 0504119  
Dirección: Calle 86 No. 50 - 06 Oficina 302 Itagüí - Antioquia

Código Postal: 0504119  
Fecha Pre-Admisión: 15/07/2011  
Código Postal: 0504119

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> No Reside			
Fecha 1:	15/07/2011	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	CC	Nombre del distribuidor:	
CC:	CC	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Trans!	Observaciones:	



HORA